

Reglamento Régimen Interno Jugadores y Tutores

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones y deberes de los jugadores y sus familias, pertenecientes al CD Almazora

Artículo 2.- Quedan sometidas a las disposiciones del presente Reglamento:

1. Los jugadores inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
2. Los padres/madres/tutores de los jugadores/as desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.

Artículo 3.- Todas las personas enumeradas en el artículo anterior están obligadas a conocer el presente Reglamento. La ignorancia de la normativa del presente Reglamento no exime de su cumplimiento.

Artículo 4.- Como el personal del Club representa al mismo en todas las actividades en las que éste participe, deben mantener en todo momento un comportamiento correcto, de acuerdo a las normas básicas de civismo y de respeto.

TÍTULO II- FUNCIONES

CAPÍTULO 1.- JUGADORES/AS

Artículo 5.- Sin perjuicio de otras que se pudieran indicar, son obligaciones de los jugadores/as en todas las actividades en las que represente al Club:

1. Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades, decisiones y consignas propuestas por sus entrenadores, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
2. Mantener una actitud de colaboración, apoyo y ayuda hacia sus compañeros/as, tanto en el interior del terreno como desde el banquillo.
3. Justificar, comunicándolo a su entrenador/a con la debida antelación, las ausencias a entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir.
4. No protestar ni realizar gesto o manifestación despectivos hacia el árbitro del partido.
5. No provocar ni responder a acciones violentas o conductas antideportivas de un contrario.
6. No utilizar un vocabulario soez y malsonante.
7. Acatar con respecto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.
8. Cumplir en todo momento con las normas de este Reglamento.

TÍTULO III- INSTALACIONES Y MATERIAL

Artículo 6.- Los jugadores/as solamente tienen autorizada su estancia en los vestuarios y en las instalaciones del Club durante los horarios establecidos para la realización de su actividad.



Artículo 7.- En las instalaciones deportivas que utilice un equipo del Club, bien sean propias o las que se usen como visitantes, queda prohibido comportarse de manera inadecuada con acciones que no son las apropiadas para el uso de esa instalación.

Artículo 8.- Las instalaciones deben de mantenerse limpias y cada equipo se responsabilizará de que todos los elementos de las mismas, como duchas, bancos, perchas, puertas de acceso, etc., queden en perfectas condiciones para su posterior utilización.

Artículo 9.- En los entrenamientos los jugadores deben vestir el equipamiento requerido por los entrenadores/as del equipo. El equipamiento entregado por el Club a cada jugador es responsabilidad exclusiva del jugador.

Artículo 10.- En los partidos de competición los jugadores deberán utilizar la equipación oficial del Club. Así como la segunda equipación del club.

Artículo 11.- Todos los desperfectos causados en las instalaciones o en el material entregado a un jugador/a, debido a una utilización negligente, irán a cargo del causante.

Artículo 12.- Cada equipo debe dejar el material utilizado en los entrenamientos y partidos en el lugar destinado al mismo y en las condiciones óptimas para su posterior utilización.

TÍTULO IV- CONVOCATORIAS Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo 13.- Para los partidos de competición los jugadores/as de un equipo deberán estar en las instalaciones en la hora de convocatoria que le comunique su entrenador/a.

Artículo 14.- En las convocatorias de los partidos los jugadores/as irán vestidos con la equipación oficial de paseo del Club.

Artículo 15.- En los desplazamientos los jugadores/as realizarán el viaje con la expedición oficial del equipo, tanto la ida como la vuelta. Salvo aquellas situaciones autorizadas expresamente por el entrenador/a, delegado de equipo o directivo al frente de la expedición.

Artículo 16.- No se aplazará la partida de la expedición oficial del equipo por el retraso de un jugador/a. El desplazamiento del mencionado jugador/a lo hará, en ese caso, por su cuenta.

Artículo 17.- Sólo podrán viajar con la expedición oficial los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as de los equipos. A excepción de que el club lo permita.

TÍTULO V- FAMILIARES

Artículo 18.- A todos los efectos los delegados/as, entrenadores/as y jugadores/as serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos/as. Estas personas deben mantener en todo momento:

1. Respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
2. Respeto a los delegados/as y entrenadores/as del Club en entrenamientos y partidos, absteniéndose en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores/as, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador/a.
3. Respeto a las decisiones arbitrales y jugadores/as del equipo contrario en los partidos.



4. Respeto de la imagen del Club.

Artículo 19.- El incumplimiento por parte de las personas enumeradas en el artículo anterior de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en caso de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20.- El incumplimiento del articulado del presente Reglamento motivará la apertura, por parte de la Junta Directiva del Club, de una investigación de los hechos y de la cualificación de la gravedad de los mismos.

Artículo 21.- Si de la investigación se deduce la responsabilidad de algún miembro del estamento deportivo del Club, se establecerá la sanción que la Junta Directiva considere conveniente, comunicándosela a la persona afectada.

Artículo 22.- Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores/as podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden y la disciplina dentro de su equipo, comunicándolas con posterioridad a la Junta Directiva.

Artículo 25.- Infracciones.- Las infracciones que pueden cometer los miembros del estamento deportivo del Club se pueden calificar como:

1. Leves
2. Graves
3. Muy graves.

Artículo 23.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento son **faltas leves:**

1. Las faltas injustificadas de puntualidad.
2. Las faltas injustificadas de asistencia a entrenamientos y partidos.
3. La no comunicación de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
4. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
5. La falta de respeto a sus compañeros/as o entrenador/a que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
6. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
7. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

Artículo 24.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento son **faltas graves:**

1. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
2. La reiterada y continua falta de respeto con compañeros/as o entrenador/a, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores/as, árbitros, etc.
3. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
4. La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.



5. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
6. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

Artículo 25.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento son **faltas muy graves**:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
2. La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
3. La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

Artículo 26.- Sanciones.- Por la comisión de las faltas enumeradas, y atendiendo a las circunstancias del caso en concreto, se podrán imponer las siguientes sanciones:

1.- Por las faltas leves, se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:

- Amonestación privada.
- Amonestación escrita de la que quedará constancia en el Club y que para caso de jugadores, será comunicada a sus padres o demás familiares
- Suspensión para la práctica deportiva (entrenamientos y/o partidos) entre 1 y 2 semanas

2.- Por las faltas graves, se podrá imponer las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita, con una comunicación detallada que se notificara a los padres o demás familiares
- Suspensión para la práctica deportiva (entrenamientos y/o partidos) de entre 2 y 4 semanas

3.- Por las faltas muy graves, se podrá imponer las siguientes sanciones:

- Suspensión para la práctica de actividad deportiva (entrenamientos y/o partidos) por plazo de entre 1 mes a 1 temporada completa.
- Expulsión definitiva del Club

TÍTULO VII.- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artº 27.- Para el supuesto de faltas leves, la Comisión de Disciplina podrá imponer directamente la sanción a la vista de las características y circunstancias del caso producido.

Artº 28.- 1) Para el supuesto de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designara entre sus miembros a un instructor que abra expediente, y dará audiencia a las partes implicadas, al jugador/a, a su padre y madre,



representantes legales, al entrenador/a y al coordinador/a y a cuantas personas implicadas puedan a su juicio aportar datos de interés, y elevara informa de dicho expediente al Comité de Disciplina.

2).- Las instrucciones del expediente deberá acordarse en el menor tiempo posible y siempre en el plazo máximo de 10 días desde que se tuviera conocimiento de la falta

3).- Posteriormente se dará audiencia al jugador/a, y si es menor de edad a sus padres o representantes legales, comunicándole la falta que se le imputa y la propuesta de sanción acordada por escrito.

4).- La Junta Directiva a propuesta de la Comisión de Disciplina podrá acordar el sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen

5).- En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario y a los efectos de poder graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales familiares y sociales del expedientado/a

6).- La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la propuesta de sanción

7).- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante el Junta Directiva en el plazo de 5 días desde su notificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento de Régimen Interno Deportivo entra en vigor a partir de la fecha de la entrada en el club, ya que ha sido aprobado por parte de la Junta Directiva del Club.

